
RESOLUCIÓN DE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL

EXPEDIENTE 2019-0566-TRA-PI

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA MARCA DE FÁBRICA Y COMERCIO:
“CELUS-C GARDEN HOUSE”**

LABORATORIOS GARDEN HOUSE FARMACÉUTICA, S.A., APELANTE

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (EXPEDIENTE DE OIRGEN 2019-
5963)**

MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS

VOTO 0667-2020

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las dieciséis horas treinta minutos del veintidós de octubre de dos mil veinte.

Corrección de oficio del error material cometido en el Voto 0165-2020, de las nueve horas con cincuenta y un minutos del cinco de mayo de dos mil veinte, dictado dentro del presente expediente.

Redacta la juez Soto Arias, y;

CONSIDERANDO

ÚNICO. Visto el Voto 0165-2020, dictado por este Tribunal a las nueve horas con cincuenta y un minutos del cinco de mayo de dos mil veinte, se denota la existencia de un error en la parte dispositiva de la sentencia. Con base en el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública, que indica: “En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos”, en

concordancia con el artículo 31 del Reglamento Operativo del Tribunal Registral Administrativo, Decreto Ejecutivo 35456-J del 30 de marzo de 2009, publicado en el Diario Oficial La Gaceta 169 del 31 de agosto de 2009, que dispone: "...El Tribunal podrá corregir, en cualquier tiempo, los errores puramente materiales que contuvieren sus resoluciones, mediante resolución que dictará de oficio o a solicitud de parte...", se procede a corregir el error cometido, para que en lugar de lo escrito después de **"interesado."**, y antes de **"Notifíquese"**, se lea correctamente **"Una vez cumplido lo anterior, se continuará con los procedimientos hasta el dictado de su resolución final. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, manténgase el expediente en los archivos de este tribunal."**

POR TANTO

Con fundamento en lo antes considerado, se corrige el error material cometido en el Voto 0165-2020, de las nueve horas con cincuenta y un minutos del cinco de mayo de dos mil veinte, dictado por este Tribunal, para que, en la parte dispositiva de la resolución, después de **"interesado."** y antes de **"Notifíquese"**, en lugar de lo escrito se lea correctamente **"Una vez cumplido lo anterior, se continuará con los procedimientos hasta el dictado de la resolución final. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, manténgase el expediente en los archivos de este tribunal."**, y no como de forma errónea se consignó. En todo lo demás se mantiene incólume la resolución emitida. **NOTIFÍQUESE.**

Karen Quesada Bermúdez

Oscar Rodríguez Sánchez

Leonardo Villavicencio Cedeño

Priscilla Loretto Soto Arias

Guadalupe Ortiz Mora